

DEPARTAMENTO / INSTITUTO SUPERIOR	ÍNDICE
PIURA	0.0240000000
HNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA	0.0240000000
JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	0.0240000000
MANUEL VEGAS CASTILLO	0.0240000000
INSTITUTOS SUPERIORES DE TUMBES	1.0000000000
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLOGICOS	
CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA	0.2500000000
CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	0.2500000000
24 DE JULIO DE ZARUMILLA	0.2500000000
INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGOGICOS	
JOSE ANTONIO ENCINAS	0.2500000000

ANEXO N° 3

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA GOBIERNO REGIONAL, GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI DE 2018

GOB. LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOB. REGIONAL E INSTITUTOS	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	
UCAYALI CORONEL PORTILLO CALLERIA	0.1044886624
CAMPOVERDE	0.0159386810
IPARIA	0.0120398185
MASISEA	0.0128435643
YARINACOCHA	0.0894825684
NUEVA REQUENA	0.0056117730
MANANTAY	0.0752669035
ATALAYA RAYMONDI	0.0330458989
SEPAHUA	0.0082977673
TAHUANIA	0.0079972949
YURUA	0.0027035746
PADRE ABAD PADRE ABAD	0.1129067884
IRAZOLA	0.0494141907
CURIMANA	0.1488650248
NESHUYA	0.0393902254
ALEXANDER VON HUMBOLDT	0.0297811239
PURUS PURÚS	0.0046143121
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0.2150537634
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS NACIONALES	0.0322580645

ANEXO N° 4

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS NACIONALES DE UCAYALI DE 2018

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
SUIZA	0.1250000000
COLONIA DEL CACO-B	0.1250000000

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	ÍNDICE
MASISEA	0.1250000000
ATALAYA	0.1250000000
CARLOS LABORDE	0.1250000000
PADRE ABAD	0.1250000000
PURUS	0.1250000000
PABLO BUTZ	0.1250000000

1619729-2

Conforman el Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 069-2018-EF/10**

Lima, 23 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, este ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, conforme al artículo 3 del citado ROF, el MEF tiene, entre otras funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera; formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión pública y privada; formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre competencia y calidad normativa; promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad y competitividad; así como, coordinar con los demás ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, se constituyó el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, como una comisión de coordinación de asuntos específicos del MEF, encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del país para competir en el mercado internacional, y que tiene entre otras funciones la de proponer al Poder Ejecutivo, a través del MEF, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con los sectores competentes; evaluar las políticas de competitividad y su implementación; así como ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados;

Que, el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, establece que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, a cargo del Director Ejecutivo, tiene entre sus funciones el convocar a equipos técnicos de trabajo público – privados para la identificación y seguimiento de las reformas prioritarias en materia de competitividad;

Que, el artículo 7-A del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM señala que los equipos técnicos de trabajo estarán conformados, indistintamente, por miembros del sector público, privado, académico y del campo de la investigación, cuya participación sea relevante al tema, quienes actuarán ad honorem, estando la coordinación de los mencionados grupos a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, de la lectura de los resultados del ranking global de competitividad del World Economic Forum, nuestro

país debe enfrentar una serie de desafíos en los próximos años; entre ellos, abordar los problemas vinculados a infraestructura y costos logísticos dado que el impacto que generan en la formación de precios de los productos en el mercado afecta, a su vez, significativamente nuestra competitividad;

Que, según el Índice de Desempeño Logístico del 2016 que elabora el Banco Mundial, la República del Perú ocupó el puesto 69 de 159 países, siendo el séptimo en la región, antecedido por la República de Panamá, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos, la República Federativa de Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República Argentina;

Que, de acuerdo al ranking global de competitividad del World Economic Forum en la subsección de infraestructura, nuestro país se ubica en la posición 86 de 137 países. Además, en temas de infraestructura nos encontramos muy por debajo de nuestros pares comerciales, como los Estados Unidos Mexicanos (posición 62) y la República de Chile (posición 41);

Que, tratándose de la infraestructura y la logística fluvial de nuestro país, estas aún no satisfacen las necesidades del sector productivo, manteniendo una escasa oferta de servicios de valor agregado y esquemas de operación que lo afectan negativamente, elevando así el precio de los bienes y el costo de los servicios;

Que, en ese sentido, es de suma importancia conformar un espacio de coordinación público – privado, a fin de contribuir con el desarrollo del potencial de la logística e infraestructura fluvial, favoreciendo la productividad y competitividad del mismo e impulsando, de esa manera, el crecimiento económico;

Que, acorde con las competencias del MEF, resulta necesario promover e impulsar estrategias, mecanismos e instrumentos que, desde una perspectiva de gestión e implementación de políticas públicas, contribuyan con el desarrollo y la mejora de la productividad y competitividad, en el presente caso a través del desarrollo logístico y de la infraestructura fluvial;

Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización adscrito al MEF, en su sesión del 23 de agosto de 2017, acordó promover, implementar y utilizar a las “Mesas Ejecutivas” como una herramienta de gestión que contribuya con la productividad y la competitividad;

Que, por lo expuesto, en el presente caso resulta conveniente la conformación del Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”, desde una perspectiva de la productividad y competitividad, conforme con lo acordado por el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Conformar el Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”, que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen la logística y la infraestructura en el sector fluvial, así como permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad, a fin de contribuir con el crecimiento económico.

Artículo 2.- Conformación

La “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” de naturaleza temporal está conformada por:

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El Gobernador Regional de Loreto, o su representante.

d) El Gobernador Regional de Ucayali, o su representante.

e) La Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, OSITRAN, o su representante.

f) El Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, APN, o su representante.

g) El Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, o su representante.

h) Un representante de la Asociación de Armadores Navieros y Actividades afines de Loreto.

i) Un representante de la Asociación de Armadores de Ucayali.

Artículo 3.- Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” deberán acreditar a sus representantes, titular y alterno, ante la Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”, mediante comunicación escrita, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Compromiso y participación

Los integrantes de la “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” pertenecientes al sector público, ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades y/o barreras en materia logística e infraestructura fluvial, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad logística y de la infraestructura fluvial, en aras del interés público.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, o de su representante, quien brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”.

Artículo 6.- Colaboración de profesionales

La “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” podrá contar con la colaboración y apoyo de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, procedimientos administrativos, así como en las demás materias que se aborden en la “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”.

Artículo 7.- Participación de invitados

La “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” podrá invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas del sector público o privado, cuando se considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 8.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada pliego institucional asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Instalación

La “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial” se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1620032-1

Autorizan viaje de Viceministra de Hacienda a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2018-EF/43**

Lima, 23 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) N° 22-6-BB/10 de fecha 26 de enero de 2018, la Ministra de Relaciones Exteriores comunica a la Ministra de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas la realización del Encuentro Presidencial y IV Gabinete Binacional Perú-Colombia; asimismo, con OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/13 de fecha 1 de febrero de 2018, el Embajador Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas que el mencionado Encuentro Presidencial y IV Gabinete Binacional Perú-Colombia, se celebrará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, siendo el día 26 de febrero de 2018 para las reuniones preparatorias de carácter técnico y el día 27 de febrero de 2018 para la sesión plenaria del Gabinete Binacional;

Que, el Gabinete Perú – Colombia es un mecanismo de diálogo y coordinación al más alto nivel político y tiene como objetivo dinamizar la intensa agenda compartida, armonizar las políticas bilaterales e impulsar la cooperación sectorial, particularmente en el desarrollo de proyectos de inclusión social y de carácter fronterizo para beneficio de las comunidades amazónicas de ambos países y sus trabajos se estructuran en cinco ejes temáticos: i) gobernanza y asuntos sociales; ii) asuntos ambientales y minero-energéticos; iii) comercio, desarrollo económico y turismo; iv) seguridad y defensa; y v) asuntos fronterizos y migratorios;

Que, en tal sentido, se ha estimado por conveniente la participación de la señora Rossana Carla Polastri Clark, Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en las citadas reuniones, por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentran bajo su ámbito, de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional la participación de la mencionada funcionaria en el citado evento, resulta necesario autorizar su viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01– Disposiciones y

Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Rossana Carla Polastri Clark, Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 26 al 27 de febrero 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (2 días) : US \$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1620033-1

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2018-EF/10**

Lima, 23 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de 01 de febrero de 2018, el Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos informa al Superintendente del Mercado de Valores del Perú que se encuentra en posibilidad de organizar una visita de trabajo con las diversas instituciones del mercado de valores mexicano, en el marco del proceso de integración de la Alianza del Pacífico, la misma que se realizará entre el 28 de febrero y 01 de marzo del presente año;

Que, la citada visita de trabajo tiene como propósito la realización de reuniones con diversos actores del proceso de integración de la Alianza del Pacífico con el objetivo principal de analizar y coordinar las formas de profundización del citado proceso;

Que, en las reuniones también participarán representantes del sector privado, de la Bolsa Mexicana de Valores, Inveval México, Contraparte Central de Valores de México, intermediarios y emisores que operan en el Mercado Integrado Latinoamericano-MILA. Asimismo, con miras a la próxima implementación del denominado "pasaporte de fondos", también se prevé reuniones con el gremio de fondos mutuos;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores desempeña un rol protagónico en el proceso de integración de la Alianza del Pacífico, por lo que la participación de representantes de dicha entidad en las mencionadas reuniones contribuirá a un intercambio de experiencias que posibilite la implementación de mejoras en el mencionado proceso;